DAVIbank Fiduciaria

RESPUESTAS A OBSERVACIONES - IP-011 DEL 2026

ÍTEM	E-MAIL	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-01	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	NOS PERMITIMOS ANEXAR DOCUMENTO DONDE SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES AL TIPO DE MADERA ESTRUCTURAL QUE SE EXIGE EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	
OB-02	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	Inmunizadora Serye S.A. trabaja principalmente con otra especie de madera reforestada llamada Pino Pátula, la cual tiene propiedades físicas que la tipifican dentro de la misma clasificación estructural que el pino amarillo (ESS - Título G, NSR-10), y a pesar de tener una densidad y un módulo de elasticidad un poco inferiores puede trabajar perfectamente para las exigencias estructurales con las cuales se diseñó el proyecto. Teniendo en cuenta esta información, y que las secciones y longitudes de elementos requeridos para la construcción corresponden a referencias que Serye produce comercialmente, solicitar a la entidad contratante si se puede presentar la oferta utilizando el pino pátula como insumo de fabricación e instalación de los módulos que comprondrán la escuela.	En atención a la observación presentada, la entidad se permite manifestar lo siguiente: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, así como en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso, las propuestas deberán estructurarse y presentarse estrictamente con base en las especificaciones, condiciones y requisitos allí definidos, sin que haya lugar a modificaciones unilaterales por parte de los proponentes. Así las cosas, la oferta deberá considerar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas publicadas, incluyendo las relacionadas con los materiales definidos para la fabricación e instalación de los módulos. Finalmente, se precisa que el presente es un proceso de selección objetiva, en el cual las condiciones deben ser iguales para todos los oferentes, razón por la cual no resulta viable ajustar o flexibilizar las especificaciones en función de las condiciones particulares de un proponente.
OB-03	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	Respecto al proceso KDAT, que es básicamente un segundo secado en horno de la madera, se aclara que todos los elementos procesados en nuestra planta de producción se despachan únicamente con un (1) secado artificial en horno que se hace antes de inmunizar, y posteriormente se estabiliza la madera en invernaderos (secado natural). Podemos ejecutar un segundo secado en cámara, pero esto aumentaría sustancialmente los tiempos y costos de producción, y posterior fabricación, entrega e instalación de los módulos que se necesitan para la ejecución de la institución educativa.	En atención a la observación presentada, la entidad se permite precisar que las condiciones técnicas del proyecto deberán cumplirse en su integridad, de conformidad con la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso de selección, incluyendo planos, especificaciones y demás anexos técnicos. Por lo anterior, será responsabilidad del oferente definir los procesos de fabricación que considere pertinentes, siempre que con estos se asegure el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas establecidas en la documentación oficial del proceso. Finalmente, no resulta procedente condicionar la ejecución del proyecto a procesos particulares de producción propios de cada proponente, en la medida en que lo exigible por la entidad es el resultado final conforme a las condiciones técnicas definidas.
OB-04	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	Se requiere conocer precisamente la retención de inmunizante y el tipo de inmunizante que se debe utilizar para preservar la madera. A nivel nacional, se utilizan principalmente el inmunizante CCA tipo C, que para los grupos H3 y H4 de la AWPA tienen retenciones de 6.4 Kg/m3 y 9.6-12 Kg/m3 respectivamente (Por ejemplo, la retención con que se venden nuestros productos al público es de 6.4 Kg/m3). Adicionalmente, hay otro tipo de inmunizante que no contiene arsénico conocido como MCA (el cual, si se está requiriendo para otros elementos del proyecto, como tableros de triplex #naucoplay/ y las retenciones también varían según la clasificación de uso H3 o H4. El tipo de inmunizante y el contenido que se utilizará para preservar un m³ de madera son muy importantes, ya que de esto depende un alto porcentaje del costo de producción de los elementos de madera a utilizar en la construcción, por lo cual se debe solicitar aclaración respecto a este tema previo a la presentación de la oferta.	En atención a la observación presentada, la entidad se permite precisar que la estructuración de la oferta deberá realizarse con base en la totalidad de la documentación técnica publicada dentro del proceso de selección. En ese sentido, las condiciones relacionadas con el tratamiento, preservación e inmunización de la madera deberán entenderse conforme a las especificaciones, planos, memorias y demás anexos técnicos del proyecto, siendo responsabilidad del proponente interpretar integralmente dicha información y contemplar en su oferta todos los procesos, insumos y costos necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. En consecuencia, no se prevé la definición o adopción de parámetros adicionales distintos a los contenidos en la documentación del proceso, ni la emisión de especificaciones particulares para efectos de la estructuración de la propuesta.
OB-05	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	Respecto a las certificaciones solicitadas: • APA (American Plywood Association): Asociación que certifica calidad para madera de ingeniería; en este caso sólo aplica para los tableros de OSB y triplex del proyecto. • AWPA (American Wood Protection Association), no corresponde a una certificación sino a una serie de estándares de preservación que dicha asociación ha implementado en EEUU para las empresas productoras de madera, y que se han replicado de alguna manera en mercados internacionales como el colombiano, por la influencia comercial y técnica de dicho país sobre el nuestro. • ASTM: De nuevo, corresponde sólo a una serie de estándares utilizados para evaluar/testear las propiedades físicas y químicas de la madera y sus productos derivados. • SFPA (Southern Forest Products Association): Tampoco es una certificación, aunque las empresas que exportan pino amarillo desde EEUU si deben ser miembros de esta asociación. Según lo anterior, la única certificación que le podrían exigir a los contratistas es la APA, y en caso de NO aceptar cambiar la especie de madera, demostrar que la empresa a la que se le compre la materia prima o productos terminados haga parte de la SFPA. Se sugiere informar lo anterior a la entidad contratante, y solicitar mayor claridad sobre este tema, teniendo presente que indican que "no se admite el uso de maderas no certificadas", pero lo requerido no corresponde a certificaciones como tal (Ejemplo de certificaciones válidas de madera serían FSC® o PEFC, que no se mencionan).	En atención a la observación presentada, la entidad se permite precisar que los requisitos y condiciones técnicas relacionadas con certificaciones, estándares y demás exigencias aplicables a los materiales del proyecto corresponden a lo definido en la totalidad de la documentación técnica publicada dentro del proceso de selección. Así las cosas, para los tableros estructurales del proyecto (OSB y triplex), se exige que cuenten con certificación de la APA – The Engineered Wood Association, la cual garantiza su calidad y desempeño estructural. Para la madera, la especificación corresponde a Pino Amarillo Americano, el cual deberá cumplir con estándares técnicos internacionales, en particular: -Los lineamientos de preservación establecidos por la American Wood Protection Association (AWPA). -Los métodos de ensayo y verificación de propiedades definidos por ASTM International. Estos corresponden a estándares técnicos y no a certificaciones, pero su seguimiento garantiza el desempeño, durabilidad y calidad del material. En cuanto a los proveedores, se deberá garantizar que la madera provenga de fuentes confiables y con trazabilidad en su proceso de producción. En este sentido, la pertenencia o afiliación con asociaciones del sector como la Southern Forest Products Association (SFPA) es un referente válido de calidad y estandarización en la producción de Pino Amarillo Americano, aunque no constituye una certificación en sí misma. Las certificaciones FSC®: o PEFC son bienvenidas como evidencia de origen sostenible, pero no reemplazan el cumplimiento de los estándares técnicos AWPA y ASTM, los cuales son de obligatorio cumplimiento, independientemente de que existan o no dichas certificaciones. Adicionalmente, el proponente deberá presentar, mediante documento de carácter oficial emitido por la compañía proveedora o inmunizadora, la siguiente información: •Especie de madera suministrada y su origen. •Tipo de preservante utilizado y sistema de aplicación. •Retención alcanzada y categoría de uso. •Garantía mínima de 20 años sobre el tratamiento aplicado, cubriendo todos los elementos.
OB-06	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	Con base en el análisis realizado hasta la fecha, considerando los requerimientos, diseños y especificaciones técnicas suministrados, se identifica que el presupuesto oficial presenta una desviación significativa frente a las condiciones reales del mercado, particularmente en lo relacionado con los módulos de madera y sus actividades asociadas. El proyecto contempla el uso de materiales, acabados y sistemas constructivos de alta especificidad, los cuales no son de uso habitual en proyectos de carácter público, sino más propios del sector privado. Esta condición genera un incremento considerable en los costos directos e indirectos de la obra, asociado principalmente a: i) mayor costo de materiales, ii) incremento en costos de transporte y logística, iii) mayores costos administrativos, iv) necesidad de personal especializado no disponible en la zona de ejecución, y v) alta volatilidad en los precios de materiales y componentes importados (madera estructural, tableros OSB, tableros plywood, tejas, platinas, herrajes en acero inoxidable, entre otros). Lo anterior fue identificado a partir de un ejercicio de despiece detallado del módulo B3_AD1, para el cual se cuenta con la planimetría completa y el inventario de piezas consignado en el archivo "ANEXO-3.2.-MEN_2542-EMO", donde se relacionan todos los componentes con sus respectivas cantidades. Para cada ítem se cuantificaron los materiales requeridos, incluyendo: madera inmunizada, tableros para enchapes (pisos, muros y cubiertas), acabados, pinturas, herrajes, platinas, redes hidrosanitarias y eléctricas, así como accesorios y aparatos. Posteriormente, se realizó la valorización integral de los componentes, incluyendo la mano de obra, obteniendo los siguientes resultados: • Costo directo: $217.204.438 • Mano de obra: $27.122.737 Estos valores fueron normalizados por el área del módulo (47,83 m²), con el fin de establecer precios unitarios de referencia para la proyección del ítem "ALC 2.4 – Ejecutar las actividades de fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de AMT B3 MADERA, conforme a los diseños finales desarrollados en los numerales 1.1 y 1.2", obteniendo: • Valor de referencia – Fabricación y suministro (modulares tipo AD1): $4.541.175/m² • Valor de referencia – Instalación y puesta en marcha (modulares tipo AD1): $567.066/m² A partir de estos valores, se realizó la extrapolación para los módulos tipo B3, obteniendo: • Valor total aproximado – Fabricación y suministro: $5.795.405.133 • Valor total aproximado – Instalación y puesta en marcha: $723.683.165 • Total, costo directo estimado ítem ALC 2.4: $6.519.088.299 Al contrastar este resultado con el valor máximo proyectado por la entidad para el ítem ALC 2.4 ($3.774.181.446,33), se evidencia una desviación aproximada del 72,75% por encima del presupuesto oficial, lo cual compromete la viabilidad económica para la estructuración de una oferta y la eventual ejecución del contrato en las condiciones planteadas. Teniendo en cuenta que la Fase I del proyecto contempla la verificación, ajuste y desarrollo de los diseños finales de fabricación e instalación para los módulos AMT B3 MADERA, se plantea la siguiente inquietud: ¿Es posible, en el marco de dicha fase, realizar un rediseño de los módulos que permita ajustar las especificaciones técnicas de los materiales con mayor incidencia en el costo, manteniendo la esencia arquitectónica y morfológica del proyecto? En particular, se sugieren las siguientes alternativas: • Uso de pino pátula inmunizado en reemplazo de pino amarillo americano importado. • Uso de tablillas machihembradas de madera inmunizada para enchapes exteriores, en reemplazo de tableros tipo LP SmartPanel. • Uso de tablillas machihembradas en reemplazo de tableros OSB en pisos y cielos de cubierta. • Aplicación de acabados tipo lasur (Protilan o similar) únicamente en elementos expuestos, evitando su uso en elementos interiores donde no es técnicamente necesario. • Uso de cubierta en panel trapezoidal de UPVC tipo Ecoroof o similar, en reemplazo de panel tipo sándwich con núcleo de poliuretano (PUR) de 30 mm y caras en lámina de acero galvanizado prepintado. • Utilización de acero estructural A36 para platinas fabricadas en taller, con protección anticorrosiva y acabado en esmalte, en reemplazo de platinas en acero inoxidable tipo Rothoblaas. La implementación de estos ajustes permitiría una reducción significativa en los costos de los módulos, mejorando la viabilidad económica del proyecto sin afectar sustancialmente su concepción arquitectónica.	En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que el presupuesto oficial fue elaborado con base en la información técnica disponible del proyecto, incluyendo los diseños, especificaciones y anexos del proceso, así como en un análisis de precios a partir de la consulta de cotizaciones de mercado. Dicho ejercicio permitió establecer valores de referencia acordes con las condiciones identificadas en el mercado para los componentes del proyecto. Así las cosas, es importante precisar que el presupuesto oficial constituye un parámetro económico del proceso, definido por la entidad como resultado del ejercicio adelantado, y en ese medida orienta la estructuración de las propuestas dentro del marco de las condiciones establecidas. No obstante, los oferentes deberán realizar sus propios análisis técnicos, financieros y de mercado para la definición de sus ofertas. En este sentido, se aclara que los análisis presentados por los interesados corresponden a ejercicios particulares que pueden variar en función de sus metodologías, fuentes de información y condiciones operativas, sin que ello implique, por sí mismo, la necesidad de ajustar el presupuesto oficial definido por la entidad. En consecuencia, la entidad ratifica el presupuesto oficial establecido, al considerarlo adecuado para la ejecución del contrato conforme a los documentos del proceso. Ahora bien, en relación con la posibilidad de efectuar ajustes en el marco de la Fase I, se precisa que esta contempla la verificación, ajuste y desarrollo de los diseños finales; no obstante, dichos ajustes deberán en todo caso cenirse a los lineamientos, especificaciones técnicas, criterios de desempeño y condiciones arquitectónicas y constructivas definidas por la entidad. En consecuencia, no se prevé la posibilidad de realizar rediseños que impliquen modificaciones sustanciales en la materialidad, en los sistemas constructivos o en los estándares técnicos establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, podrán evaluarse ajustes puntuales debidamente justificados, siempre que no se afecte la esencia arquitectónica y morfológica del proyecto, ni sus condiciones de calidad, durabilidad, seguridad y funcionalidad, y que cuenten con la validación y aprobación de la interventoría y de la entidad en el marco del desarrollo contractual.
OB-07	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	DE MANERA ATENTA SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SIGUIENTE MANERA: Que el objeto del contrato o dentro de su alcance de actividades se encuentre directamente relacionados con el desarrollo de actividades referentes a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS O ARQUITECTÓNICOS O REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS NUEVAS O ADECUACIONES O MODIFICACIONES O RECONSTRUCCIONES EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES O DOTACIONALES O INSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRO USO O EN INFRAESTRUCTURA O EN INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PUBLICO. EN DONDE SE HAYA PROPUESTO EN LA CONCEPCION DE DISEÑO O IMPLEMENTADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN MADERA.	En atención a la observación presentada, la entidad se permite manifestar que, analizada la solicitud, se considera procedente ampliar el alcance de la experiencia específica admisible para el componente de estudios y diseños, en los términos propuestos, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la modificación correspondiente será incorporada y oficializada mediante el respectivo alcance a los Términos de Referencia, el cual será publicado en los canales establecidos para el proceso.
OB-08	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	DE MANERA ATENTA SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA: Que el objeto o dentro de su alcance de actividades se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes al SUMINISTRO E INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS DESARROLLADAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN MADERA PARA EDIFICACIONES RESIDENCIALES O DOTACIONALES O INSTITUCIONALES O INDUSTRIALES O DE CUALQUIER USO O DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PUBLICO.	En atención a la observación presentada, la entidad se permite manifestar que, una vez analizada la solicitud, no se considera procedente la ampliación propuesta en los términos planteados. Lo anterior, en razón a que la inclusión de experiencia relacionada con infraestructura de espacio público no guarda correspondencia directa con el objeto y alcance del proceso de selección, el cual se encuentra orientado al desarrollo de edificaciones bajo sistemas constructivos específicos, con requerimientos técnicos particulares asociados a su uso y funcionalidad. En ese sentido, los requisitos de experiencia definidos en los Términos de Referencia buscan asegurar la idoneidad de los proponentes en actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, manteniendo criterios de proporcionalidad, pertinencia y coherencia técnica. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en la documentación del proceso.
OB-09	iberica.122@gmail.com	IBERICA INGENIERIA SA	JUAN JOSE GOMEZ MARRUGO	DE MENERA ATENTA SE SOLICITA AMPLIAR EL PLAZO DE CIERRE DEL PRESENTA PROCESO 15 DIAS MAS, TENIENDO EL CUENTA LA MAGNITUD DEL PROYECTO Y Y TODO EL ANALISIS TECNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO CON EL FIN DE PRESENTAR UNA PROPUESTA COMPETITIVA	En atención a la observación presentada, la entidad se permite manifestar que, analizada la solicitud, se acoge parcialmente la misma, considerando la magnitud del proyecto y la necesidad de garantizar una adecuada estructuración de las propuestas por parte de los interesados. En consecuencia, la modificación del cronograma será oficializada mediante el respectivo alcance a los Términos de Referencia, en el cual se informará la nueva fecha de cierre del proceso.
OB-10	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	Se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1 Experiencia específica admisible, particularmente en lo relacionado con la exigencia de acreditar experiencia en sistemas constructivos en madera para los componentes A (aislados y diseñar) y B (suministro e instalación). Lo anterior, en consideración a que dicha exigencia resulta altamente restrictiva y desproporcionada, al limitar la participación únicamente a proponentes que hayan ejecutado contratos con un tipo específico de sistema constructivo, excluyendo a aquellos que cuentan con amplia experiencia en diseño, construcción, suministro e instalación de edificaciones mediante otros sistemas constructivos equivalentes (concreto, metálico, mixto, etc.), que técnicamente cumplen las mismas finalidades. De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben obedecer a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual, sin generar barreras injustificadas a la participación. Adicionalmente, la jurisprudencia y lineamientos de Colombia Compra Eficiente han reiterado que las entidades no deben exigir condiciones que direccionen el proceso o limiten la pluralidad de oferentes, especialmente cuando existen alternativas técnicas que permiten cumplir el objeto contractual en igualdad de condiciones. En este caso: Se exige experiencia específica en madera, sin justificar técnicamente por qué otros sistemas constructivos no serían válidos. Se establecen altos umbrales de área y valores (SMMLV) combinados con una condición técnica altamente específica, lo cual reduce significativamente la concurrencia. Se limita la experiencia a contratos posteriores a 2010 sin una justificación técnica clara. Por lo anterior, se solicita a la entidad: Eliminar la restricción de acreditar experiencia exclusivamente en sistemas constructivos en madera, o permitir la acreditación de experiencia en sistemas constructivos equivalentes, siempre que se garantice la capacidad técnica del proponente para ejecutar el objeto contractual. Así mismo, se solicita revisar la proporcionalidad de los requisitos de área y valor exigidos, a fin de garantizar la participación efectiva de oferentes idóneos. La presente observación se fundamenta en los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y transparencia, evitando restricciones que puedan configurar una limitación indebida a la participación o un posible direccionamiento del proceso.	En atención a la observación presentada, la entidad se permite manifestar lo siguiente: Los requisitos de experiencia específica admisible establecidos en el numeral 3.2.1 se definieron en función del objeto y alcance del proceso de selección, y tienen como finalidad garantizar la idoneidad de los proponentes para la adecuada ejecución del contrato. En ese sentido, no se considera procedente eliminar la exigencia de acreditar experiencia en sistemas constructivos en madera. Lo anterior, en razón a que el objeto y alcance contractual contemplan la madera como elemento primario y predominante dentro del sistema constructivo del proyecto, por lo cual se requiere que los proponentes cuenten con experiencia específica en este tipo de materialidad y en los sistemas asociados a su implementación. Así mismo, los requisitos de área y valor exigidos corresponden a la proporción de las actividades objeto del contrato, y se establecieron con el propósito de asegurar que los proponentes cuenten con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para su ejecución. En consecuencia, no se considera procedente su modificación. En relación con la temporalidad de la experiencia, se precisa que esta se encuentre alineada con la necesidad de acreditar proyectos desarrollados bajo marcos normativos vigentes, particularmente aquellos acogidos a la NSR-10, garantizando así la pertinencia técnica de la experiencia aportada. En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
OB-11	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	Se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar la condición según la cual el no pago de la prima de la póliza de seriedad de la oferta antes de la fecha de cierre del proceso constituye causal de rechazo, toda vez que en la práctica se ha evidenciado que este tipo de exigencias ha dado lugar a la eliminación de ofertas por aspectos meramente formales, particularmente en algunos procesos de entidades de carácter privado como Davivienda, mientras que en procesos adelantados a través de SECOP y en la mayoría de entidades públicas dicha situación no constituye causal de rechazo, privilegiándose la presentación de la póliza debidamente expedida como garantía suficiente de la seriedad de la oferta. En efecto, la finalidad de la garantía de seriedad es amparar a la entidad frente a un eventual incumplimiento del oferente, lo cual se cumple con la existencia y vigencia de la póliza emitida por una aseguradora legalmente autorizada, siendo el pago de la prima una obligación de carácter privado entre el tomador y la aseguradora que no afecta la validez del amparo frente a la entidad. En este sentido, ni la Ley 80 de 1993 ni el Decreto 1082 de 2015 establecen el pago de la prima como requisito habilitante ni como causal de rechazo, por lo que su exigencia configura una carga adicional que puede restringir la pluralidad de oferentes y vulnerar los principios de economía, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, se solicita eliminar dicha exigencia como causal de rechazo y aceptar como suficiente la presentación de la póliza debidamente expedida y vigente, evitando así exclusiones injustificadas que no guardan relación con la capacidad real del proponente ni con la garantía efectiva de la oferta.	Conforme a las condiciones de la garantía a de la seriedad, es necesario con la presentación de la poliza se haga de manera concomitante la presentación de la constancia de pago a fin de validar que se efectuó la constitución y pago de la garantía con las exigencias de ley, la anterior medida se efectua ya que muchas veces los interesados se presentan a procesos de selección sin el pago efectivo de las polizas, lo cual en caso de una concurrencia de siniestro de cumplimiento de las condiciones de la propuesta presentada pone en riesgo a la entidad por el no pago efectivodel seguro, por dichas razones no es procedente acceder a su solicitud.